



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 072-2017-GRJ/GRDE

Huancayo, 19 DIC 2017

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

VISTO:

El Informe legal N° 722-2017-GRJ/ORAJ de fecha 05 de diciembre de 2017, el Reporte N° 062-2017-GRJ-DRA/DTTCR de fecha 22 de noviembre del 2017, el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 299-2017-GRJ-DRA/DR, interpuesto por el señora Gregoria Susana Rojas de Marticorena, el 13 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, reporte N° 062-2017-GRJ-DRA/DTTCR, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Director Regional de Agricultura Junín, eleva el recurso de Apelación interpuesto por la señora Gregoria Susana Rojas de Marticorena contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 299-2017-GRJ-DRA/DR de fecha 26 de octubre de 2017.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, la señora Gregoria Susana Rojas de Marticorena interpone su recurso de apelación contra la Resolución Directoral de Agricultura N° 299-2017-GRJ-DRA/DR de fecha 26 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en los numerales 3°, 6° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 5° y 218° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General "y de acuerdo

GRDE
DOC N° 2443693
EXP. N° 1625414



a lo precisado en la sentencia emitida por el poder judicial en el expediente N° 0412-2016-0-1501-JR-CI-02, dentro de la forma prevista en el plazo de la Ley interponga recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 299-2017-GRJ-DRA/DR, el recurso impugnatorio que interpone a fin de que el superior con un mejor estudio de autos en su oportunidad sea declarado FUNDADO en consecuencia se proceda declarar nula en su totalidad la mencionada resolución y se ordene el Director de la Dirección Regional de Agricultura cumpla con declarar la nulidad y rectificación de la medida del terreno inscrito mediante el certificado de formalización de la propiedad rural del predio con código N° 010480, declaración administrativa que dio origen a la inscripción de la partida electrónica N° 11029490.



Que, el ministerio de agricultura a través del proyecto especial Titulación de tierras catastro rural (PETT), otorga certificado de formalización de la Propiedad Rural, de fecha 24 de junio de 2005 signada con código de predio N° 010480; a favor de gutierrez Contreras, Maria Eugenia y Castro Salvador, Orlando Hildebrando, de una superficie de 0Ha, 3139, ubicado en el sector de Orcotuna, distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción Departamento de Junín.



Que, en el numeral 216.1 del artículo 216° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) recurso de apelación, por estar considerada la nulidad como argumento que pueda ser invocada de forma independiente como un mero recurso pues únicamente debe ser impuesto como argumento y pretensión los recursos administrativos; siempre que se cumplan con los propuestos establecidos en la normatividad invocada.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 211° de la norma señalada, establece que puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, precisando que la nulidad solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que



expidió el acto que se invalida dentro del plazo de dos años contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentido.

Que, conforme los análisis de los actuados se precia que el certificado de formalización de la propiedad rural otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) fue expedido de fecha 24 de junio de 2005, habiendo transcurrido a la fecha aproximadamente más de 12 años, en tal sentido, no procedería la nulidad de oficio por parte de la administración pública porque habría prescrito y quedado consentida dicho certificado.

Por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** recurso de apelación interpuesto por el señora Gregoria Susana Rojas de Marticorena, contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 299-2017-GRJ-DRA/DR, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Agricultura Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 150° de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín y al interesado

REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Econ. Walter Angulo Mera
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 DIC. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL